



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
PLAZA PRINCIPAL N° 100  
TELEFONO 448209

ORDENANZA N° 019-2016-MDCH

Characato, 12 de Diciembre del 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de Diciembre del presente año, ha adoptado:

**VISTOS:**

La Ordenanza Municipal N° 08-2011- MDCH, La Ordenanza Municipal N° 017-2016 - MDCH de fecha 23 de Noviembre del 2016, El Informe N° 11-2016-OMAPED/CIAM-MDCH de la Oficina de OMAPED - CIAM, El Informe N° 089-2016-PPTO-MDCH del Área de Presupuesto, El Informe N° 035-2016-GM-MDCH, Informe N° 192-2016-AL-MDCH del Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos, El Informe N° 206-2016-MDCH-SG, EL Acuerdo de Concejo N° 117-2016-MDCH, sobre el proyecto de ordenanza de Modificación y Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Characato y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 194 y 195 establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7° de la Constitución, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, mediante Ley N° 27658; Ley Marco de Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, los artículos 9°, 10°, 11° y 12° de la Ley N° 30490, establecen que los gobiernos locales en el marco de sus competencias pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM en tanto se reglamente la presente Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de la Administración Pública, en su artículo 28° precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
PLAZA PRINCIPAL N° 100  
TELEFONO 448209



Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;



Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972 establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;



Que, asimismo, el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 08-2011-MDCH, de fecha 17 de febrero del 2011, se aprobó el ROF de la Municipalidad Distrital de CHARACATO;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2016-MDCH de fecha 23 de Noviembre del 2016, se aprobó la adecuación del Centro Integral del Adulto Mayor CIAM de la Municipalidad Distrital de Characato; publicada el 02 de diciembre del 2017.



Que, en los documentos de vistos se aprecia que la modificación al Reglamento de Organización y Funciones está alineada con las normas legales aludidas así como en la necesidad de incorporar las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM al ROF de la Municipalidad.

Que en Sesión de Concejo de fecha 28 de Noviembre del 2016, mediante Acuerdo de Concejo N° 117-2016-MDCH se aprobó la Ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Characato, la misma que consta de 05 artículos que forman parte integrante de la presente ordenanza y que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación; encargar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Rentas, Gerencia de Servicios Sociales y Económicos y Oficina de OMAPED/CIAM.

#### LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la opinión favorable del Área de Asesoría Legal, con el voto **UNANIME** de los Miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

#### ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR La Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Characato.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
PLAZA PRINCIPAL N° 100  
TELEFONO 448209

La Gerencia de Desarrollo Social, o la que haga sus veces, estará a cargo de un responsable de cumplir y hacer las siguientes funciones:

1. Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.
2. Planear, organizar, ejecutar y supervisar actividades destinadas a las personas adultas mayores a través del CIAM.
3. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.
4. Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.
5. Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
6. Difundir y promover los derechos del adulto/a mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.
7. Promover, organizar y sostener establecimientos de protección para la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad.
8. Otras que le asigne de acuerdo a su competencia, que le asigne la Gerencia Municipal.



**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR.-** El texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario de Mayor Circulación y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en el portal institucional ([www.municharacato.gob.pe](http://www.municharacato.gob.pe)), conforme prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR** al señor Alcalde para que a través de un Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor - CIAM así como las acciones necesarias para su implementación efectiva, en beneficio de la población adulta mayor de la comunidad.

**ARTÍCULO CUARTO: LA PRESENTE** Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de la norma que adecua el Cuadro de Asignación de Personal (CAP).

**ARTÍCULO QUINTO MODIFICAR.-** La Ordenanza Municipal N° 08-2011-MDCH, de fecha 17 de febrero del 2011, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



Yadira Velazco Agramonte de Moscoso  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CHARACATO



JUZGADO DE PAZ  
CHARACATO  
AREQUIPA

## CERTIFICACION

EL QUE SUSCRIBE DEIVY ELOY HERRERA TORRES JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

### CERTIFICA:

Que La Ordenanza N° 019-2016-MDCH, emitida por la Municipalidad Distrital de Characato de fecha 12 de Diciembre del 2016, ha sido publicada conforme a lo establecido en el Art. 44, Inc. 3 del Art. 147 de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972.

La indicada Ordenanza Municipal **QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO**. Se encuentra publicada en el Cartel del Local Municipal, ubicado en la Plaza Principal N° 100, el cual está a la vista y acceso del Público en General a partir del día doce de diciembre del 2016.

Arequipa, 12 de Diciembre del 2016



  
Davy E. Herrera Torres  
JUEZ DE PAZ  
CHARACATO